

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

- ☛ En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- ☛ Las suscripciones de fuera podrán hacerse rescatando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- ☛ El pago de la suscripción adelantado.
- ☛ La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

- ☛ Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos de peseta por línea.
- ☛ Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- ☛ Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Agosto 1909).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán general de esta Región, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

•Excmo. Sr.: Por Real orden de 10 del actual, inserta en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, se dispone se den las gracias en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á cuantos han contribuido con su trabajo á la rápida movilización del Ejército de operaciones en África, y siendo V. E. uno de los que con sus acertadas órdenes á los dependientes de su Autoridad han contribuido á ese resultado, me complazco en manifestárselo para su conocimiento y satisfacción, rogándole lo haga extensivo á dichos funcionarios.»

Lo que hago público para conocimiento y satisfacción de los Sres. Alcaldes de esta provincia, que

con tanto celo han secundado mis órdenes, contribuyendo á que la movilización de las tropas se efectuase con la rapidez necesaria.

Zaragoza 13 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

##### SECRETARÍA

#### Negociado 3.º—Búsquas.

Por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades que de la mía dependan deberá procederse á averiguar el paradero de Alfonso Vera Lorente, soltero, de dieciocho años, estatura regular, moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem; viste de artesano, y con las siguientes señas particulares: un lunar con poco pelo en el centro de la barba y en el lado derecho de la cara una cicatriz de cuatro á cinco centímetros. Caso de ser hallado lo comuniquen á este Gobierno para los efectos que procedan.

Zaragoza 12 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

\*\*\*

Del domicilio conyugal en Sástago ha desaparecido Cayetana Blasco Labrador, de veintidós años de edad. Caso de ser conocido su paradero actual por cualquier Autoridad dependiente de la mía, deberá proceder á su detención, comunicándolo á este Gobierno para los efectos que procedan.

Zaragoza 12 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

\*\*\*

Encargo á las Autoridades que de mi dependan procedan á la busca y detención á mi disposición de Sixto Jimeno Llop, de catorce años, natural

de Nonaspe, fugado de la casa paterna; viste pantalón bombacho azul, blusa de franela color claro, pañuelo encarnado en la cabeza; calza alpargatas de cintas; supóuese se halle en Mequinenza ó alrededores.

Zaragoza 12 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

## SECCION TERCERA

### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Queda suspendida, hasta nuevo aviso, la celebración del sorteo de décimas anunciado en el BOLETÍN de ayer, por haber dispuesto la Superioridad, telegráficamente, que se verifique el repartimiento de los seis mil excedentes de cupo llamados á filas, tomando como base el número de los que cada pueblo tuviera en el día 9 del actual.

Zaragoza 13 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Presidente, Juan Tejón y Marín.—El Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### CIRCULAR

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 10 del mes actual, participa que por Real orden de 9 del corriente se ha dispuesto que el período voluntario para la recaudación de cédulas personales en los pueblos de esta provincia que no afecte la ley de 3 de Agosto de 1907 se prorrogue hasta el 14 de Septiembre próximo.

Zaragoza 12 de Agosto de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. O., Macario Domenech.

## SECCION QUINTA

### SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Todos los establecimientos que de esta Sección dependen habrán recibido una circular impresa relativa á la rendición de cuentas, que en 28 de Junio próximo pasado publicó la Excm. Delegación Regia de Pósitos. Dicho documento es de tan notoria importancia para la normalización administrativa de los benéficos institutos, que no dudamos será la preocupación constante de las Comisiones administradoras. Mas como es costumbre inveterada y lesiva para el buen servicio el demorar indefinidamente el cumplimiento de órdenes regeneradoras, créese obligada esta Jefatura á recordar encarecida y enérgicamente á todos los Administradores de los Pósitos los compromisos que con gran anterioridad á la promulgación de la circular precitada contrajeron individual y colectivamente, así como los que desprediéndose del indicado documento vienen á aumentar la gravedad de las responsabilidades en que han incurrido.

Durante los meses de Agosto y Septiembre del año 1908, previas las oportunas instancias, la Su-

perioridad concedió á la mayoría de los Pósitos de esta provincia la exención de rendir las cuentas atrasadas, hasta las relativas al año 1907 inclusive, pero con la ineludible obligación de presentar las concernientes al año 1908 durante el tiempo reglamentario. Posteriormente, en comunicación de 25 de Noviembre de 1908, aprobatoria de un expediente general de cuentas instruido por la Sección, la Excm. Delegación declaró que todos los Pósitos tenían concedida la gracia de exención, resolución que ha obtenido ratificación cumplida con lo dispuesto en la circular de 28 de Junio de 1909, en sus artículos 1.º y 2.º, la cual no se ha transcrito por que su contenido se refiere principalmente á las facultades y fines de la Sección. Sin embargo no estará de más copiar el artículo 6.º que dice literalmente: «Las Secciones reclamarán con insistencia las cuentas de 1908 á los Pósitos que no las hayan rendido, teniendo especial cuidado en rechazar el cobro de retribuciones legales á los cuentadantes que no las hubieran presentado en tiempo oportuno».

Como las aludidas cuentas debieron ser presentadas en la Sección antes del 31 de Enero del corriente año, resulta desmesurado el tiempo que ha transcurrido á partir de tal fecha, sin que ningún establecimiento, excepto uno, haya rendido las referidas cuentas y como secuela necesaria de tales omisiones, se ve obligada esta Jefatura á recordar á los Administradores de los Pósitos las reglas 9.ª y 11.ª de la Circular-Instrucción de 31 de Mayo de 1864. Hace presente la primera de las citadas que el Secretario se verá privado de toda retribución ó premio si no consta que las cuentas del Alcalde y Depositario se rindieron en tiempo hábil; y prescribe la segunda que si la cuenta no se forma ni se rinde en tiempo hábil, todos esos gastos de formación y rendición pesarán sobre los cuentadantes responsables. A fin de corroborar de una manera sólida lo que acabamos de exponer, debe consignarse que la regla 2.ª de la circular de 22 de Marzo de 1907 ordena que los Administradores de los Pósitos no perciban retribuciones legales si no hubieran satisfecho el contingente, siendo además el establecimiento modelo de administración.

Tanto la regla 10.ª de la Circular-Instrucción de 31 de Mayo de 1864 como la 6.ª de la Circular de 22 de Marzo de 1907, establecen que los Pósitos cuyo capital sea inferior á 5.000 pesetas sean considerados como de menor cuantía y en tal caso todos los gastos que su administración origine, incluso el contingente, han de ser satisfechos á cargo de los fondos municipales; así lo dicta la regla 7.ª de la Circular de 22 de Marzo de 1907.

Con relación á los Pósitos de mayor cuantía es de rigor tener en cuenta la regla 5.ª de la Circular que se acaba de citar, la cual expresa que si los ingresos que resultan de la quinta parte destinada según la regla 1.ª de la misma Circular para gastos de administración, no fuesen suficientes para cubrirlos, los Ayuntamientos adelantarán las cantidades que sean precisas á los efectos referidos, consignándolas en sus presupuestos, siendo el gasto de abono en cuenta por el capítulo de imprevistos mientras no se verifique la consignación indicada.

Las cuentas habrán de rendirlas los Pósitos con

sujeción á la Circular-Instrucción del 31 de Mayo de 1864 y aquellos establecimientos que hubiesen permanecido paralizados completamente, deberán instruir expediente de exención justificando aquel estado.

Hechas las advertencias anteriores á fin de aclarar dudas que pudieran ocasionar múltiples reparos á las cuentas, es indispensable observar que la Superioridad en 25 de Noviembre de 1908 hizo presente á la Sección que se exigiese la rendición de aquéllas, y al mismo tiempo ordenaba: «.....debiendo cuidar V. de que en las cuentas de 1908 se figuren los verdaderos cargos que corresponden á cada Pósito con arreglo á los capitales reconocidos en las actas de visita giradas al efecto últimamente»; lo cual ratifica en su preámbulo la Circular de la Excm. Delegación Regia, fechada en 28 de Junio de 1909.

La publicación de esta Circular ha sido retrasada con el objeto de que los Administradores de los Pósitos pudieran cumplimentar diversos servicios; mas llegada esta fecha en que todos debieran estar cumplimentados, urge el exigir á todas las Corporaciones administradoras, salvo contadas y justificadas excepciones, la rendición de las cuentas relativas al año 1908, para lo cual, reiterando todas las observaciones en esta Circular efectuadas, concedo un plazo único é improrrogable que finalizará en 30 de Septiembre del corriente año.

Espera, pues, fundadamente esta Jefatura que, convencidos los Administradores de los Pósitos de la tenacidad y constancia que informan los actos de la Sección, se apresurarán á rendir este esencialísimo servicio, que complementado con las cuentas del presente año, constituirá firme base para que la nueva contabilidad llena por completo la misión para que fué creada.

Zaragoza 12 de Agosto de 1909.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.—Sres. Presidentes de los Pósitos de la provincia de Zaragoza.

## REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

### Comisión de compra de caballos domados para la silla.

Por disposición del Excmo. Sr. Director general de Cría Caballar y Remonta, queda abierta la compra de caballos domados para el Ejército, de las condiciones siguientes: tener de cuatro á nueve años de edad, alzada mínima de 1'50 metros y sin defectos de sanidad ó conformación.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos á la venta, todos los días laborables, de nueve á trece horas, en el cuartel de Torrero.

Zaragoza 10 de Agosto de 1909.—El Coronel, Presidente, Moltó.

## REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS

18.º DE CABALLERIA

Debiendo adquirirse por este Cuerpo, según orden superior, caballos domados para el servicio del Ejército con arreglo á las instrucciones que se expresan, la Comisión nombrada residente en Zaragoza (Cuartel del Cid) recibirá, examinará y comprará hasta el precio máximo de 1.500 pesetas los que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Tener la edad de cuatro á nueve años.
- 2.ª Alzada mínima de 1,50 metros.
- 3.ª Buen desarrollo y buenas condiciones de sanidad y conformación.
- 4.ª En perfecto estado de doma para el servicio á que se les destina.

Zaragoza 11 de Agosto de 1909.—El Jefe de la Comisión, Leopoldo Domínguez.

## SECCION SEXTA

### Jarque.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1910, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo presenten.

Jarque 12 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Agustín Sánchez.

### Mozota.

A los efectos de art. 146 de la ley Municipal, el presupuesto ordinario para el año 1910 se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Mozota 9 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Vicente Bazán.

### Plenas.

La plaza de Recaudador de consumos y demás arbitrios de este pueblo se halla vacante. El que desee obtener dicha plaza podrá dirigir solicitud á esta Alcaldía hasta el día 20 del actual; pasado dicho término se proveerá á favor del que llene las condiciones establecidas por el Ayuntamiento.

Plenas 11 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Gaspar Sancho.

### Las Cuerlas.

El deslinde de las vías pecuarias de carácter local, pasos cabañales, descansaderos de ganados y cañadas, tendrá lugar en el actual mes de Agosto y en el próximo Septiembre, en los días que á continuación se expresan:

Día 26 de Agosto, vía núm. 1: Que partiendo de la partida de Valdefrías, atraviesa el descansadero de la loma del Medio, por entre propiedades y paridera de la Quebrada de Mariano Visiedo, atraviesa el descansadero de los Carriles por entre parideras de la Higuera, de Feliciano Rubio y herederos de Alberto García, atraviesa el descansadero de la Higuera, al abrevadero de la Zarza.

Día 27, vía núm. 2: Que partiendo de la del número 1 en la partida de la Zarza, atraviesa al descansadero de la Torrecilla, por el límite de la Cerrada de la Paterna de D.ª Joaquina Bernad, atraviesa el descansadero de la Paterna, por el Alto del Molinillo y límite del término de Gallocanta por la izquierda de la Cañada Hueca, atraviesa dicha Ca-

ñada, alto abajo de lamisma al abrevadero y descansadero del Arreñalejo.

Día 28, vía núm. 3: Que partiendo de la del número 2 en el descansadero de la Torreilla por entre propiedades de Miguel Cantín, y por el límite del término de Used, atraviesa el descansadero de Carra-Molina á las propiedades del Molinillo.

Vía núm. 4: Que partiendo de la del núm. 2 en Alto del Molinillo, atraviesa el descansadero del Frontón sobre el camino de la Cañadilla, atraviesa el descansadero del Ansarón, por entre propiedades de la Sociedad de Ganaderos, por la cumbre de la Loma del Buey, atraviesa el descansadero de la misma y aguadero del Frontón, á unirse con la vía núm. 2 en el Alto de la Cañada Hueca y límite de la finca de herederos de Serafina Zaporta.

Día 29, vía núm. 5: Que partiendo del camino de Oblón, partida de las Lomillas, por entre propiedades de Feliciano Rubio, y atraviesa el descansadero de las Lomillas, camino de las Eras Altas, Carrera del Prado al aguadero de la Alberca, atraviesa el descansadero de dicho punto por entre las Cerradas del Conejo y prado de los señores de Bello, límite de las fincas de las Veguillas y camino de Gallocanta al abrevadero de los Ojos.

Vía núm. 6: Que partiendo de la anterior en la Carrera por límite de las Balsas, atraviesa el descansadero del Caminillo por el abrevadero de la Reguera, atraviesa el descansadero de la misma por entre fincas de Feliciano Rubio y prado de los señores de Bello, por el límite de la laguna de Gallocanta al descansadero del Arreñalejo.

Vía núm. 7: Que partiendo de la anterior en la partida de la Reguera, por entre fincas de Alejandro Tolosa y Feliciano Rubio, continuando por entre las de Joaquina Ramón y Ambrosio Marco al Alto de la Pardina.

Día 30, vía núm. 8: Que partiendo del pajar de Nicasio Sanz, por el Alto de las Eras, por entre los bancales de Feliciano Rubio y paridera de la Cañada Bajera de Miguel Cantín, atraviesa el descansadero de la loma de la Cañada por entre las Cerradas de Inocencio García y Eusebio Pardos, por el Alto de la Atalaya, atraviesa el descansadero de la misma, por entre la Cerrada del Corral Blanco, de Feliciano Rubio y paridera de Ojo-Rubio del mismo atraviesa el descansadero de Ojo-Rubio por entre arreñales de Dolores Marco, y Cerrada de Antonio Pardos, á unirse con la número 2 en la partida de Torreilla.

Vía núm. 9: Que partiendo de la paridera de Dolores Marco de la Perara, por entre propiedades de D.<sup>a</sup> Joaquina Bernad y Dolores Marco, por la Horna de la Cañada á unirse con la núm. 8 en el descansadero de la Cañada.

Día 31, vía núm. 10: Que partiendo de la del número 2 en la partida de la Paterna, atraviesa el descansadero del Pozo, por entre propiedades de dichas partidas atraviesa el descansadero de San Pedro, por la ladera de dicho punto, por el Pasillo al descansadero de la Alberca.

Vía núm. 11: Que partiendo del abrevadero de la Higeruela por entre la Cerrada Redonda y arreñales de Inocencio García, atraviesa el descansadero de Ojo-Rubio por entre propiedades de Felicia-

no Rubio de dicho punto, por el lunde de la finca de la Sabina, atraviesa el descansadero de la Sabina al abrevadero de los Vallejuelos.

Día 1.<sup>o</sup> de Septiembre, vía núm. 12: Que partiendo del Alto de los Carriles, sobre el barranco de dicho punto por entre las Cerradas del Navajo Nuevo de Miguel Cantín y abrevadero de dicho punto, atraviesa el descansadero de la Atalaya por entre las Cerradas de Miguel Cantín y Eusebio Pardos, atraviesa el descansadero de los Cabillos, por entre fincas de Francisca Obón y Feliciano Rubio por entre propiedades de Dolores Marco y Mariano Visiedo al abrevadero del Cabizuelo.

Vía núm. 13: Que partiendo de la loma del Medio por la escalerilla al Alto de la Cordellera, atraviesa el descansadero de la misma, por entre las Cerradas del Majadal de D.<sup>a</sup> Joaquina Bernad por límite de la paridera de la Hoya de Miguel Cantín, atraviesa el descansadero de dicho punto por el límite del monte de Bello, termina en el monte de la Sociedad.

Para los días citados comparecerán al deslinde los dueños, usufructuarios, apoderados ó administradores de los terrenos colindantes á los que se tratara deslindar y que quedan descritos, para que en el acto puedan hacer los interesados las protestas y reclamaciones que juzguen convenientes, como igualmente presentar los documentos que obren en poder de los mismos, con objeto de que puedan proponer avenencias y ser ó no admitidas, pues practicado el deslinde no será admitida reclamación alguna.

Los intrusos y roturadores de los terrenos que se tratan de deslindar que comparezcan en el acto y manifiesten estar conformes con dejar el terreno usurpado, quedarán exentos de responsabilidades y sólo tendrán que abonar los gastos de deslinde en la parte proporcional á la intrusión ó usurpación que hubiesen cometido.

Los que por el contrario no comparecieron, ó si compareciendo manifestasen insistir en sus propósitos sin presentar documentos, expresando ó no los móviles que les impulsan para ello, continuará el deslinde, consignado así en el acta, y sin más aviso quedarán sujetos á las penalidades que establece el art. 105 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de Agosto de 1892 reorganizando la Asociación general de Ganaderos.

Las Cuerlas 9 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Fernando Torrijo.

## PARTE NO OFICIAL

### Alforque.

Se convoca á los regantes de la alfarda de este pueblo para una reunión que tendrá lugar el día 17 del actual, á las diez, para tratar del pontón pedrero y nuevo contrato del mismo y noria. Si en esta reunión no se reúne número suficiente de regantes para tomar acuerdo, se celebrará nueva reunión el 18, y con el número de regantes que asista se acordará.

Alforque 11 de Agosto de 1909.—El Presidente, Miguel Clavero.